CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024
CD-024-2026

FECHA:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP
CONTRATISTA:	JORGE VARGAS OROZCO
C.C:	7.501.258 expedida en Armenia (Q)
OBJETO:	"EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026, CUYO OBJETO ES LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE UNINTEP AFECTADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2920 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA LÍNEA ESTRATÉGICA —INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA EFICIENTE Y FLEXIBLE— DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INTEP 2024–2033 «INTEP: HACIA UN FUTURO BRILLANTE, EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS»".
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($257.699.201)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber por una parte la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO – UNINTEP** (Resolución N° 016283 del 19 de junio de 2026 expedida por el MEN), con NIT 891.902.811-0 representado legalmente por el señor **GERMÁN COLONIA ALCALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.652.184** expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa como Rector, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo de la Institución según Acuerdo No. 026 de 24 octubre de 2025 debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 31 de octubre de 2025, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal c), igualmente facultado para contratar de conformidad con el Artículo 32 Literal g (Estatuto General Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP) del Acuerdo N°013 de 2026 del Consejo Directivo de UNINTEP, de una parte y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra: **JORGE VARGAS OROZCO,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía # 7.501.258 expedida en Armenia (Q), con Título Profesional en Ingeniería Civil expedido por la Universidad del Cauca, con tarjeta profesional vigente y una experiencia profesional de más de diez (10) años, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, en su condición de Institución de Educación Superior Pública y entidad estatal del orden territorial, se encuentra sometida, en materia contractual, a las disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifican, adicionan o reglamentan. **2)** Que el Rector de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, de la Ley 80 de 1993, las disposiciones estatutarias de la Institución y demás normas concordantes. **3)** Que el día 10 de agosto de 2026 se registró un movimiento sísmico de considerable magnitud, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, cuyos efectos se extendieron a diferentes zonas del territorio nacional, generando graves afectaciones, entre otros, en el departamento del Valle del Cauca y comprometiendo infraestructura pública, viviendas, vías, edificaciones y equipamientos destinados a la prestación de servicios esenciales. **4)** Que, como consecuencia de la magnitud y extensión de las afectaciones ocasionadas por el referido evento sísmico, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional, incluyendo dentro de los territorios afectados al departamento del Valle del Cauca, con el propósito de facilitar la adopción y ejecución de las medidas necesarias para la atención, rehabilitación, recuperación y reconstrucción de las zonas impactadas, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. **5)** Que, en el ámbito territorial, la Gobernación del Valle del Cauca, mediante el Decreto Departamental No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, declaró la situación de calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, con ocasión del movimiento sísmico ocurrido en la misma fecha y de las afectaciones generadas en el territorio departamental, entre las cuales se encuentran las registradas en municipios del norte del Valle del Cauca, incluido Roldanillo. **6)** Que el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, lugar donde se encuentra ubicada la sede principal de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, presentó afectaciones derivadas del movimiento sísmico, circunstancia que incidió directamente sobre la infraestructura física institucional y generó la necesidad de adoptar medidas inmediatas encaminadas a salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria, recuperar las condiciones de seguridad de las edificaciones y garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación superior. **7)** Que, en atención a las afectaciones sufridas por la infraestructura física de la Institución y a la necesidad de adoptar medidas inmediatas para conjurar sus efectos, evitar su agravamiento y garantizar la continuidad de las funciones institucionales y del servicio público educativo, UNINTEP declaró la Urgencia Manifiesta mediante la Resolución No. 2920 del 12 de agosto de 2026, con fundamento en las circunstancias excepcionales derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. **8)** Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta, entre otros eventos, cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, o cuando se presenten situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección o concurso públicos. **9)** Que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la urgencia manifiesta constituye causal de contratación directa, permitiendo a las entidades estatales adoptar de manera inmediata las medidas contractuales necesarias para atender las circunstancias que dieron origen a su declaratoria. **10)** Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa corresponda a una urgencia manifiesta, el acto administrativo mediante el cual esta sea declarada hará las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa, sin perjuicio de los soportes técnicos, presupuestales, financieros y contractuales que resulten necesarios para determinar adecuadamente el alcance de las obras a ejecutar y garantizar la debida inversión de los recursos públicos. **11)** Que las circunstancias anteriormente descritas hicieron necesaria la ejecución inmediata de obras

destinadas a la reconstrucción, recuperación y restablecimiento de la infraestructura física de UNINTEP afectada por el sismo, existiendo entonces, una necesidad directa de una Interventoría Integral que vigile y controle la ejecución de un contrato de obra suscrito para la reconstrucción del campus universitario y se asegure que la obra cumpla con la calidad, el presupuesto y el tiempo pactados. **12)** Que las actividades objeto del presente contrato se encuentran, igualmente, articuladas con la Segunda Línea Estratégica —Infraestructura Física y Tecnológica Eficiente y Flexible— del Plan de Desarrollo Institucional del INTEP 2024–2033 "INTEP: Hacia un Futuro Brillante, Educación Superior para Todos", en cuanto están orientadas a recuperar y garantizar condiciones físicas adecuadas, seguras y funcionales para el cumplimiento de la misión institucional. **13)** Que, aun tratándose de una contratación directa derivada de la urgencia manifiesta, la Institución debe garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, buena fe y protección del patrimonio público, así como verificar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia necesarias para ejecutar adecuadamente las labores contratadas. **14)** Que el CONTRATISTA ha manifestado, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, y que, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **15)** Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas de derecho público aplicables. **16)** Que el Área Financiera de UNINTEP expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP correspondiente, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y suficiente para respaldar la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la expedición del respectivo registro presupuestal y del cumplimiento de los demás requisitos necesarios para su ejecución. **17)** Que el objeto del presente contrato guarda conexión directa y material con las circunstancias excepcionales que dieron lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta. **18)** Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los presupuestos fácticos, técnicos, jurídicos y presupuestales que permiten acudir a la modalidad de contratación directa por la causal de urgencia manifiesta, con el propósito de ejecutar oportunamente las labores necesarias para atender y superar las afectaciones ocasionadas a la infraestructura institucional por el sismo del 10 de agosto de 2026. **19)** Que los contratos celebrados con ocasión de la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declaró y los antecedentes administrativos y probatorios correspondientes estarán sometidos a los mecanismos de publicidad, vigilancia y control establecidos en el ordenamiento jurídico, incluido el control fiscal previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993. **20)** Que, en mérito de las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción y perfeccionamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: ***"EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026, CUYO OBJETO ES LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE UNINTEP AFECTADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2920 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA LÍNEA ESTRATÉGICA —INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA EFICIENTE Y FLEXIBLE— DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INTEP 2024–2033***

«INTEP: HACIA UN FUTURO BRILLANTE, EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS»" de conformidad con el anexo técnico presentado en la propuesta económica.

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 del presente proceso contractual. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **8)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES: a) Suscribir el Acta de Inicio. **b)** Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP. **c)** Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato. **d)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Informar a la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **f)** Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **g)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **h)** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **i)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **j)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. **ESPECIFICAS: a)** Verificar el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, procedimientos constructivos, cronograma y demás condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones preventivas y de seguimiento necesarias para garantizar su adecuada ejecución. **c)** Exigir al CONTRATISTA del contrato objeto de Interventoría, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y requerirle los informes, explicaciones, aclaraciones, documentos y soportes que considere necesarios para verificar el avance y cumplimiento del contrato. **d)** Verificar y aprobar, cuando corresponda, los cronogramas, programas de trabajo, planes de inversión, informes de avance, actas de obra, balances de cantidades y demás documentos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución contractual. **e)** Verificar la calidad, cantidad, procedencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, equipos, elementos e insumos incorporados a la obra, así como rechazar aquellos que no cumplan con las condiciones establecidas

contractualmente. **f)** Realizar el seguimiento al avance físico, financiero y presupuestal del contrato, verificando su correspondencia con el cronograma, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y los valores contractualmente establecidos. **g)** Verificar la correcta inversión, utilización, legalización y amortización de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con el plan de inversión aprobado, el contrato y las disposiciones legales aplicables. **h)** Autorizar, cuando corresponda y dentro del marco contractual, las instrucciones de pago asociadas al manejo de los recursos del anticipo, siempre que se encuentren contempladas en el respectivo plan de inversión aprobado. **i)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA del contrato objeto de Interventoría, en materia de seguridad social integral, aportes parafiscales, Seguridad y Salud en el Trabajo —SST—, gestión ambiental y demás obligaciones legales relacionadas con la ejecución de la obra. **j)** Suscribir las actas que correspondan dentro de la ejecución contractual, tales como acta de inicio, actas parciales, actas de suspensión, reinicio, recibo final y demás documentos que sean de su competencia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos respectivos. **k)** Verificar y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, así como los valores que correspondan reconocer al CONTRATISTA del contrato objeto de Interventoría, absteniéndose de certificar obras, actividades o suministros que no hayan sido efectivamente ejecutados o que no cumplan con las condiciones contractuales. **l)** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier hecho, circunstancia, retraso, incumplimiento, riesgo, irregularidad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, formulando las recomendaciones y acciones que considere procedentes. **m)** Solicitar a EL CONTRATANTE, cuando existan fundamentos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos suficientes, la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar frente a posibles incumplimientos del CONTRATISTA del contrato objeto de Interventoría, sin perjuicio del debido proceso y de las competencias atribuidas exclusivamente a EL CONTRATANTE. **n)** Verificar que las garantías contractuales se mantengan vigentes, suficientes y ajustadas durante la ejecución del contrato y requerir al CONTRATISTA del contrato objeto de Interventoría, cuando corresponda, su ampliación, modificación, prórroga o actualización. **o)** Llevar y mantener organizado el expediente y los soportes relacionados con el seguimiento de la ejecución contractual, así como presentar los informes periódicos y finales que sean requeridos por EL CONTRATANTE. **p)** Verificar, previo al recibo final, que las obras hayan sido ejecutadas en su totalidad y conforme a las especificaciones técnicas, planos, diseños, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos contractualmente establecidos. **q)** Presentar a EL CONTRATANTE el informe final de interventoría y los documentos necesarios para adelantar el recibo, terminación y liquidación del contrato de obra. **r)** Cumplir las demás funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el contrato de interventoría, los documentos del proceso y la normativa vigente. **s)** Adoptar y mantener durante la ejecución del contrato todas las medidas ambientales, sanitarias, preventivas y de protección que resulten necesarias para evitar riesgos o afectaciones a las personas, los bienes y el medio ambiente, garantizando, igualmente, su cumplimiento por parte de sus subcontratistas, proveedores y demás personal vinculado a la ejecución de las obras. **t)** Responder, indemnizar y asumir, según corresponda, los daños y perjuicios que, por acción u omisión y con ocasión de la ejecución del contrato, se causen a terceros, a bienes propios o ajenos, al personal vinculado a la obra o a la Institución, cuando sean imputables al contratista, sus dependientes, subcontratistas o proveedores. **u)** Asumir y efectuar oportunamente el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente. **v)** Asumir de manera exclusiva y oportuna el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales o contractuales correspondientes al personal que vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá garantizar que la celebración y ejecución del contrato, así como de los subcontratos que se deriven de este, no generen vínculo laboral alguno entre dicho

personal y la Institución. **w)** Atender y responder directamente por cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que formule, promueva o coadyuve el personal vinculado por el contratista, sus subcontratistas, proveedores o terceros, contra la Institución, cuando aquella tenga origen o relación con la ejecución del contrato. **x)** Dar estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST—, seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones aplicables a la interventoría de obras, implementando las medidas, protocolos y elementos de protección necesarios para garantizar condiciones seguras durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El INTERVENTOR no tendrá facultad para modificar unilateralmente las condiciones del presente contrato ni del del contrato objeto de Interventoría, como tampoco, ordenar obras o actividades que impliquen modificación de su objeto, su valor o su plazo de ejecución sin la previa autorización y formalización por parte de **EL CONTRATANTE**, ni asumir competencias que correspondan al ordenador del gasto o a otros funcionarios de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el INTERVENTOR dentro del ámbito de sus competencias serán de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA** del contrato objeto de Interventoría, siempre que se encuentren ajustados a las condiciones del contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación, revisión, verificación o certificación efectuada por el INTERVENTOR no exonera al CONTRATISTA del contrato objeto de Interventoría, de su responsabilidad por la calidad, estabilidad, correcta ejecución y cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Realizar los pagos de acuerdo con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la Institución con visto bueno e informe del supervisor. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Entregar oportunamente al contratista toda la documentación e información necesaria para la ejecución del objeto contratado. (planos arquitectónicos, estructurales y complementarios si se requieren, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros). **e)** Exigir la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas como anexo al presente documento. **f)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización ocasionada por los perjuicios que sufra La Institución en desarrollo del contrato celebrado. **g)** Informar oportunamente al contratista sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que, con ocasión motivada por parte de la Institución, se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo.

QUINTA – VALOR: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($257.699.201).**

SEXTA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un anticipo del 30% del valor del contrato el cual será amortizado en actas parciales o acta final, dejando un 10% de retegarantía. El 10% que queda, es neto, ya que se debe amortizar todo el anticipo en el 90% Cobrado. El restante según actas parciales y/o final de ejecución, según el avance de la obra. El anticipo será destinado exclusivamente a financiar las actividades, bienes, materiales, insumos, equipos, mano de obra y demás costos directamente relacionados

con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión del anticipo previamente aprobado por el supervisor.

El desembolso del anticipo estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y a la presentación y aprobación, según corresponda, de los siguientes documentos:

a) Contrato debidamente suscrito.
b) Registro Presupuestal correspondiente.
c) Acreditación de las garantías y pólizas exigidas para la ejecución del contrato, debidamente constituidas y aprobadas por la Institución, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa vigente. En todo caso, deberá acreditarse que la garantía correspondiente contemple el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en los términos y con la cobertura exigida legal y contractualmente.
d) Plan de inversión, manejo y utilización del anticipo, debidamente discriminado por conceptos, valores y actividades, aprobado previamente por el supervisor y/o interventor del contrato.
e) Solicitud de desembolso del anticipo, suscrita por el CONTRATISTA.
f) Certificación bancaria de la cuenta al cual deban ser girados los recursos, según corresponda.
g) Certificación que acredite que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda.
h) Los demás documentos administrativos y financieros que resulten necesarios para efectuar el desembolso conforme a los procedimientos internos de La Institución y a la normativa vigente.

Para los pagos en actas parciales y/o pago final, se requiere previa aprobación del supervisor del contrato y en ese sentido, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Factura electrónica, expedida con el lleno de los requisitos fiscales y tributarios aplicables.
b) Acta de recibo parcial y/o final, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas.
c) Informe final de ejecución del contrato, acompañado de los respectivos soportes técnicos, documentales, fotográficos y demás evidencias que acrediten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
d) Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, mediante la cual se autorice el trámite del pago correspondiente.
e) Informe final de inversión, legalización y amortización del cien por ciento (100 %) del anticipo, aprobado por el supervisor, acompañado de los soportes correspondientes.
f) Certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda.

g) Planilla de seguridad social.
h) Acreditación del pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales correspondientes al personal utilizado para la ejecución del objeto contractual, cuando haya lugar.
i) Actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales cuando hubiere lugar.
j) Paz y salvo respecto de las obligaciones directamente relacionadas con la ejecución contractual que la Institución haya establecido en los documentos del proceso, cuando corresponda.
k) Los demás documentos financieros, tributarios, administrativos y contractuales exigidos por La Institución para el trámite del pago.

NOTA 1. MANEJO DEL ANTICIPO. El CONTRATISTA no podrá destinar los recursos del anticipo a actividades, bienes, obligaciones o conceptos diferentes de aquellos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual y contemplados en el plan de inversión aprobado. Cualquier modificación al plan de inversión deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor y/o interventor.

NOTA 2. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. La Institución verificará, como requisito previo para efectuar los pagos derivados del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 3. CONDICIÓN PARA EL PAGO. La presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA no constituye, por sí sola, autorización de pago. Todo desembolso estará sujeto a la verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato por parte del supervisor y/o interventor y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, cuando resulte aplicable.

NOTA 4. RETENCIONES Y DESCUENTOS. De cada suma que corresponda pagar al CONTRATISTA, la Institución efectuará las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos de orden legal o tributario a que haya lugar

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual se impondrá al contratista mediante resolución motivada.

NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL CONTRATANTE** de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DÉCIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y se hará responsable ante **EL CONTRATANTE** de la calidad y ejecución de dichas actividades manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE** de acuerdo con la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA:** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA CUARTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá él y su personal a cargo afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte de **EL CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá **EL CONTRATANTE** a través del funcionario que éste designe. Las funciones del **SUPERVISOR** que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes respecto de temas relacionados con los procesos contractuales de la entidad contratante. **d)** Entenderse con

las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, siempre que estos se relaciones con los procesos de licitación o contractuales de la entidad. **e)** Comunicar a **EL CONTRATISTA** las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. **f)** Las demás funciones que se le asignen.

DÉCIMA SÉPTIMA – FONDOS DEL CONTRATO: EL presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **N° 575 del 28 de agosto de 2026**, expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: El Contratista debe presentar a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato las siguientes garantías:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	30% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato	DECRETO 1082 DE 2015
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	DECRETO1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta lo liquidación del contrato. El valor de esto garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
DE CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	DECRETO 1082 DE 2015

DÉCIMA NOVENA – NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA – PARA FIRMA DIGITAL: 1) Ambas PARTES reconocen como válida y legal la firma electrónica impuesta en este Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y/o aquellas normas que los adicionen o modifiquen. **2)** Ambas PARTES reconocen y aceptan que, de conformidad con la normatividad vigente, la firma electrónica es una forma válida de manifestación de la voluntad, que produce efectos y por lo tanto, es admisible como prueba en juicio.

VIGÉSIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procedimiento

que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
GERMÁN COLONIA ALCALDE	**JORGE VARGAS OROZCO**
Rector	C.C: 7.501.258 expedida en Armenia (Q)